

ORDEN EDU/868/2008, de 4 de junio, por la que se convoca concurso público para la cesión de equipamiento informático a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y los Reales Decretos 1533/1986 y 1532/1986, por los que se regulan las asociaciones de madres y padres de alumnos y las asociaciones de alumnos, respectivamente, reconocen la importancia de la participación de dichas asociaciones en los centros educativos. De ahí que estos dos últimos textos normativos prevean la concesión de ayudas para fomentar sus actividades y las de sus federaciones y confederaciones.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León quiere contribuir a mejorar la infraestructura administrativa y los medios materiales con los que cuentan estas asociaciones, con el fin de que éstas puedan desempeñar esas actividades en las mejores condiciones posibles. Para ello la Consejería de Educación ha decidido dotar a las asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de alumnos y sus federaciones de una infraestructura informática básica, dentro de las disponibilidades actuales existentes, a través de la cesión de equipos informáticos.

A tal efecto, mediante Orden EDU/860/2008, de 29 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 106, de 4 de junio) se han aprobado las bases reguladoras del concurso público para la cesión de equipamiento informático a asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo ahora a realizar la correspondiente convocatoria de concurso público.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la cesión de equipamiento informático en la cantidad de 285 impresoras, a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, para el desarrollo de sus actividades de interés social, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Para las asociaciones de madres y padres de alumnos: 255 unidades.
- Para las asociaciones de alumnos y sus federaciones: 30 unidades.

1.2. En el supuesto de que el número de solicitantes sea inferior al número de unidades de acuerdo con la distribución anterior, ésta podrá ser modificada con el fin de distribuir la totalidad del equipamiento informático.

Segundo.- Dotación Presupuestaria.

La cuantía global máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.7802X.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2008.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la cesión objeto de esta convocatoria las asociaciones de madres y padres de alumnos y las asociaciones de alumnos y sus federaciones de enseñanzas no universitarias cuyo ámbito de actuación no exceda de la Comunidad de Castilla y León, y estén inscritas o en trámite de inscripción, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en el correspondiente censo de la Administración Educativa.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Educación, y se presentarán directamente en el registro de la Consejería de Educación (Avenida Monasterio de Nuestra Señora de Prado. s/n, 47071 Valladolid), en los registros de las Delegaciones Territoriales de la

Junta de Castilla y León, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la asociación o federación solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que formalice la solicitud.
- c) Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante, extendido por el secretario de la asociación o federación.
- d) En el caso de asociaciones de madres y padres de alumnos y de asociaciones de alumnos, declaración firmada por el Presidente de la asociación donde se haga constar el número de asociados.
- e) En el caso de federaciones de asociaciones de alumnos, programa de actividades para el presente curso escolar 2007/2008.

4.3. En los casos en los que las asociaciones o federaciones hayan solicitado cesión de procesadores (C.P.U.) en las convocatorias 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006, y cesión de equipamiento informático (impresoras y monitores) en la convocatoria 2006/2007, únicamente deberán adjuntar a la solicitud los documentos que figuran en el apartado anterior, en el caso de que hayan experimentado alguna variación con respecto a los presentados en las convocatorias mencionadas, si bien las federaciones de asociaciones de alumnos, deberán presentar el programa de actividades para este curso escolar.

4.4. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

Quinto.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la solicitud presentada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden o no se acompaña de los documentos a que se refiere el apartado 4.2, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, repare la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Dos funcionarios de esa Dirección General nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario.
- Un representante de cada una de las tres confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León más representativas.
- Un representante de las federaciones de asociaciones de alumnos de Castilla y León.

Séptimo.- Criterios de adjudicación.

La Comisión de Selección valorará y propondrá la concesión del equipamiento informático a las asociaciones y federaciones que alcancen mayor puntuación, dentro de las disponibilidades materiales recogidas en el apartado primero, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) En el caso de las asociaciones de madres y padres de alumnos y de asociaciones de alumnos:
 - Asociaciones ubicadas en centros del medio rural: hasta un máximo de 4 puntos.

- Asociaciones de escuelas incompletas: hasta un máximo de 4 puntos.
 - Número de asociados a partir de los 100: hasta un máximo de 3 puntos.
- b) En el caso de asociaciones de alumnos, la comisión valorará el hecho de pertenecer a un centro de educación de adultos hasta un máximo de 4 puntos.
- c) En el caso de federaciones de asociaciones de alumnos, se valorará el programa de actividades para el curso escolar 2007/2008 hasta un máximo de 4 puntos.

Octavo.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta del titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien, directamente mediante recurso contencioso-administrativo.

Noveno.- Uso de los bienes cedidos.

9.1. Los bienes objeto de cesión deberán ser destinados al uso de la asociación o federación cesionaria para el desarrollo de sus actividades desde el mismo momento de su entrega.

9.2. Si los bienes cedidos no fuesen destinados a ese uso, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellas a la Comunidad de Castilla y León, la cual tendrá derecho a percibir del cesionario el importe equivalente al precio de adquisición del bien y el correspondiente interés de demora. Del mismo modo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de cesión y, en su caso, a la reversión del bien, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

9.3. La Consejería de Educación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del uso dado a los bienes objeto de cesión.

Décimo.- Desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de junio de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO

SOLICITUD DE CESIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y SUS FEDERACIONES

Don/Doña				D.N.I.			
Calle/Plaza				Nº	Piso	Letra	
Localidad				Municipio			
Provincia				D.P.			
				Teléfono			

En su calidad de:				de la:	Asociación	Federación	
de madres y padres de alumnos/ de alumnos denominada:							

Asociación perteneciente al centro:							
-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

Nº de inscripción en el censo de la Consejería de Educación				Nº de CIF			
---	--	--	--	-----------	--	--	--

con domicilio legal en:	Calle/Plaza					Nº	
-------------------------	-------------	--	--	--	--	----	--

Localidad				Municipio			
-----------	--	--	--	-----------	--	--	--

Provincia				D.P.			
				Teléfono			

¿La asociación de madres y padres/asociación de alumnos dispone de local propio en el centro escolar?	SÍ	NO					
---	----	----	--	--	--	--	--

¿La asociación de madres y padres/asociación de alumnos está federada?	SÍ	NO	Nombre de la Federación				
--	----	----	-------------------------	--	--	--	--

Documentación aportada de acuerdo con el contenido de los apartados 4.2. y 4.3. (marcar con una X lo entregado)	4.2.					4.3				
	a	b	c	d	e	a	b	c	d	e

EXPONE:

Que quiere acogerse a la convocatoria de la Consejería de Educación realizada mediante Orden de fecha _____ para la cesión de equipamiento informático a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones de Castilla y León y, por ello, declara (poner una X donde corresponda)

Que la asociación de madres y padres de alumnos/asociación de alumnos está enclavada en el medio rural	SÍ	NO							
Que la asociación de madres y padres de alumnos/asociación de alumnos de está ubicada en una escuela incompleta	SÍ	NO							
Que la asociación de madres y padres de alumnos/asociación de alumnos cuenta con más de 100 socios	SÍ	NO	Número total de socios actualmente (en cifras)						
Asociación de un CRA con ámbito de actuación en una sola localidad del mismo	SÍ	NO	Localidad de actuación (en su caso)						

SOLICITA:

La cesión de equipamiento informático para el desarrollo de sus actividades como asociación de madres y padres de alumnos/asociación de alumnos o federación de éstas, para lo cual presenta la documentación requerida en la base cuarta.

Lugar y fecha de la solicitud

Firma del solicitante y sello de la entidad solicitante

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.4 de la Orden de convocatoria.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado Subvenciones, creado por Decreto40/1999 de 8 de marzo e inscrito en el Registro General de Protección de Datos, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, pudiendo ejercitar gratuitamente de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado. En caso de negarse a comunicar los datos será imposible la tramitación de su solicitud. Este impreso no será válido sin el sello del Registro de Entrada o de la Oficina de Correos.